



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 13 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 8959-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra, solicitado por la presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Incaraccay del Distrito de San Miguel Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por la Señora. Alejandrina Coras Mejía, identificado con DNI N° 28710471; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua, es así, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es otorgada por la Administración Local de Agua, que versen sobre: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;



Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 8959-2017 de fecha 18 de enero del 2017, la presidenta de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Incaraccay Distrito de San Miguel, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidenta Señora Alejandrina Coras Mejia, identificado con DNI N° 28710471, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y la Autorización de Ejecución de Obra de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Incaraccay – Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Región Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ de fecha 27 de febrero del 2017, concluye que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obra de Estudios de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Incaraccay – Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Región Ayacucho"; solicitado por la presidenta de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Incaraccay Distrito de San Miguel, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, provenientes del manantial Lambraspuquio 1, Lambraspuquio 2 y Masomachay, hasta por un volumen de agua total de hasta 5 677m³/año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Incaraccay Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial y la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Incaraccay – Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Región Ayacucho"; provenientes del manantial Lambraspuquio 1, Lambraspuquio 2 y Masomachay, ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Lambraspuquio 1	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Torobamba	49982	611 259	8 555 841
Manantial	Lambraspuquio 2	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Torobamba	49982	611 259	8 555 831
Manantial	Masomachay	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Torobamba	49982	612 758	8 557 768



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m ³ /año
Manantial Lambraspuquio 1	227	205	227	220	277	220	227	227	220	277	220	277	2 677
Manantial Lambraspuquio 2	41	37	41	40	41	40	41	41	40	41	40	41	485
Manantial Masomachay	214	193	214	207	214	207	214	214	207	214	207	214	2 515
Total	482	435	482	467	482	467	482	482	467	482	467	482	5 677

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico por parte de la JASS de la localidad de Incaraccay, de las fuentes de agua indicadas en el cuadro de ubicación de puntos de captación; las cuales se encuentran ubicados en el distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – región Ayacucho.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución se le otorga a la presidenta de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Incaraccay Distrito de San Miguel, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac.

Regístrese y notifíquese.





Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO
Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas